



Condiciones generales del seguro:

1. Condiciones básicas del seguro:

- ✓ Habrá un periodo de carencia de dos (2) meses a partir del desembolso del crédito.
- ✓ Para hacer uso del seguro el asociado debe estar al día con los pagos de la obligación asegurada.
- ✓ El seguro solo cubre el pago de la cuota mensual del crédito, sin incluir cuotas extraordinarias como primas ni pago de aportes.
- ✓ Este seguro solo aplica para operaciones de crédito nuevas.
- ✓ Si vuelves a conseguir empleo antes de cumplirse los seis (6) meses de cobertura del seguro, los pagos del mismo serán suspendidos.
- ✓ La póliza tiene cobertura de un evento al año, el cual empezará a correr desde la fecha de desembolso del crédito.

2. Condiciones de vínculo laboral:

Para acceder al Seguro de Cuota Protegida en tu último empleo debías tener un contrato escrito de trabajo a término indefinido, o ser un empleado oficial nombrado por acto administrativo.

Si tenías un contrato a término fijo o con una denominación similar podrás acceder al seguro si cumples con las siguientes condiciones:

- ✓ Al momento del siniestro tu contrato tenía una renovación continua con el mismo empleador de mínimo dos periodos laborales previos al contrato vigente.
- ✓ No presentar un tiempo cesante mayor a 15 días hábiles entre cada renovación de contrato.

Si cumples con estas condiciones recibirás la cobertura del seguro por los meses que hagan falta para el vencimiento de tu contrato, con un tope máximo de seis (6) meses.

***Los asociados que tengan contratos verbales, contratos a término inferior a un año, contratos de prestación de servicios y contratos de obra y labor, no podrán adquirir este seguro.**



3. Condiciones de antigüedad laboral:

No se te exigirá una antigüedad laboral mínima para adquirir el seguro. Sin embargo, al momento de hacer uso de este, deberás tener una antigüedad laboral mínima de seis (6) meses.

4. Condiciones para asociados independientes:

Si eres trabajador independiente, este seguro te cubre en caso de sufrir una incapacidad total temporal, siempre y cuando al momento de registrarse el siniestro estés cotizando al Sistema Integral de Seguridad Social y Salud, por un periodo mínimo de seis (6) meses continuos.